

1

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,
C e r t i f i c a : que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Pablo Alva Risco, es como sigue:-----

RECURSO.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, a Pablo Alva Risco, por derecho propio, a Ud. decimos.-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de mayo del año 1936, hasta el 27 del mes de enero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/.5.60. incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.84.00 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en once años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,008.00 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.84.00, por los ochos años de servicios y más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 899359 a la orden de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.981.00 que unida a la cantidad de S/.27.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigne sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores ej. servicio.-Para los efectos legales de este Recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí; que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 8 de febrero de 1950.-ELIAS ITURRI L.V.- PABLO ALVA RISCO.

PROVEIDO.-Trujillo, 7 de febrero de 1950.-Por presentado con el cheque #899359, por la cantidad de S/.981.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización, por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representado hace a don Pablo Alva Risco, en los términos que contiene el recurso, que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entrezque personalmente recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-ANGULO.-VANINI.

DILIGENCIA.-Trujillo, nueve de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las dies de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Pablo Alva Risco, con el objecto de recibir la cantidad de S/.981.00 que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto, el señor Inspector Rizo entrega personalmente al recurrente de la expresa cantidad de S/.981.00 en el cheque consignado que fué endosado debidamente a su orden i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar.-J.M.ANGULO A.- PABLO ALVA RISCO.-A.E.VANINI.

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

AA-HCG.1.1

Ca. 4
Do. 34
fs. 2

Trujillo, 9 de febrero de 1950.-

E. Vanini
EL AUXILIAR.



2

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad
Certifica: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Pablo Alva Risco, es como sigue: - - - - -

RECURSO.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, a Pablo Alva Risco, por derecho propio, a Ud. decimos.-Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios ala Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero desde el mes de mayo del año 1936, hasta el 27 del mes de enero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia haber cedido únicamente un jornal de S/.5.60. incluido el valor de la ración, correspondiendo, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439 una indemnización anual de S/.34.00 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en once años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los períodos de interrupción.-Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,008.00 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.34.00, por los diez años de servicios y más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho d^e su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 899359 a la orden de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/.981.00 que unida a la cantidad de S/.27.00 que el recurrente declará haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización.-Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigne sea puesta a disposición del interesado, quien declará que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio; i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; i por cuánto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores ej servizio.-Para los efectos legales de este Recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.-Otro sí; que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-Trujillo, 8 de febrero de 1950.-ELIAS ITURRI L.V.- PABLO ALVA RISCO. - - - - -

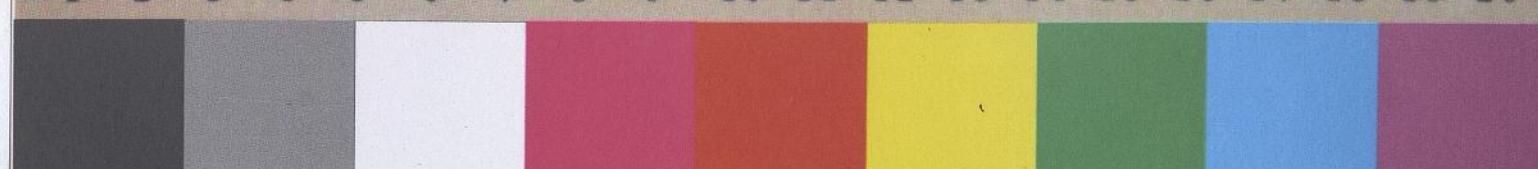
PROVEIDO.-Trujillo, 7 de febrero de 1950.-Por presentado con él cheque #899359, por la cantidad de S/.981.00 que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada en concepto de indemnización, por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho; tégase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V. en nombre de su representado hace a don Pablo Alva Risco, en los términos que contiene el recurso, que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entrese personalmente recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgador de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-ANGULO.-VANINI.-

DILIGENCIA.-Trujillo, nueve de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez d^e la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Pablo Alva Risco, con el objecto de recibir la cantidad de S/.981.00 que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto, el señor Inspector Rizo entrega personalmente al recurrente d^e la expresa cantidad de S/.981.00 en el cheque consignado que fué endosado debidamente a su orden i dándole por recibido a su satisacción, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar.-J.W. ANGULO A.- PABLO ALVA RISCO.-A.E. VANINI. - - - - -

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 9 de febrero de 1950.-


EL AUXILIAR.



cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20